



Radicado No.13001-33-33-003-2018-00166-00

Cartagena de Indias D.T. y C., cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Medio de control	NULIDAD SIMPLE
Radicado	No. 13001-33-33-003-2018-00166-00.
Demandante	GLEYLIS VERÓNICA ESCORCIA YEPES
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA – CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Vinculados	ALEXANDER ALBERTO RONCALLO MIRANDA, CAROLINA DEL CARMEN LOZANO BENITORREVOLLO, GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ GALLO, GUILLERMO DE JESÚS TORRES ESPINOSA, HÉCTOR RODOLFO CONSUEGRA SALINAS, JESSICA PAOLA FUENTES MENESES, JORGE GONZÁLEZ PÉREZ, JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO, KEVIN ANDRÉS DÍAZ LECOMPTE, NEIL RICARDO DÍAZ LECOMPTE, OSIRIS ESTHER CORREA VILORIA, PEDRO ARIEL ROJAS QUIMBAYO y PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA
Auto de sustanciación No.	370
Actuación	Solicitud de dirección de vinculados

I. En el proceso de la referencia se pretende la nulidad de los siguientes actos administrativos que consagraron el trámite y las reglas que rigen la convocatoria pública para elección de Contralor del Distrito de Cartagena:

- Acuerdo 002 de 17 de abril de 2018 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena, “*Por medio del cual se deroga el acuerdo 020 de 27 de noviembre de 2015, por el cual se modificó parcialmente el reglamento del Concejo – Acuerdo 018 de 2003, actualizado y concordado con los Acuerdos no. 031 de diciembre 29 de 2005, 042 de diciembre 21 de 2006, 018 de octubre 29 de 2015, se reglamenta el proceso de elección de Contralor Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones*”.
- Resolución 089 de 12 de junio de 2018 expedida por el Concejo Distrital de Cartagena, “*Por la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y se realiza la convocatoria pública abierta para el proceso de selección y elección del Contralor Distrital de Cartagena de Indias, por el resto del periodo institucional 2016-2019*”.

Teniendo en cuenta la naturaleza y contenido de los actos cuestionados, el Despacho dispuso mediante auto de 2 de agosto de 2018, aclarado y adicionado por auto de 29 de agosto de 2018, vincular al presente proceso a los señores ALEXANDER ALBERTO RONCALLO MIRANDA, CAROLINA DEL CARMEN LOZANO BENITORREVOLLO, GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ GALLO, GUILLERMO DE JESÚS TORRES ESPINOSA, HÉCTOR RODOLFO CONSUEGRA SALINAS, JESSICA PAOLA FUENTES MENESES, JORGE GONZÁLEZ PÉREZ, JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO, KEVIN ANDRÉS DÍAZ LECOMPTE, NEIL RICARDO DÍAZ LECOMPTE, OSIRIS ESTHER CORREA VILORIA, PEDRO ARIEL ROJAS QUIMBAYO y PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA, quienes en su condición de aspirantes habilitados al cargo de Contralor Distrital de Cartagena dentro de la convocatoria regida por los actos demandados, ostentan un claro interés en los resultados del proceso.

En ese proveído se ordenó también oficiar al Concejo Distrital de Cartagena para que informara la dirección de notificación de los vinculados, teniendo en cuenta que a dicha Corporación fueron





Radicado No.13001-33-33-003-2018-00166-00

allegadas las hojas de vida de los aspirantes en el marco de la convocatoria al cargo de Contralor Distrital de Cartagena realizada en virtud de la Resolución 089 de 12 de junio de 2018.

Sin embargo, examinado el expediente se advierte que a la fecha no ha sido remitida tal información, cuya obtención es urgente e indispensable para surtir la notificación de los aspirantes vinculados al presente proceso.

Por tal razón, se dispondrá requerir al Concejo Distrital de Cartagena para que, en el término improrrogable de TRES (3) días remita la información en comento.

II. De otro lado, se observa que el 1º de octubre de 2018, fue allegado memorial presentado por el apoderado del Concejo Distrital de Cartagena, mediante el cual solicita al Despacho "modificar" el auto de 20 de septiembre de 2018.

Examinado ese escrito, se advierte que a través del mismo se formulan reproches y cuestionamientos al auto aludido, razón por la cual se impone concluir que la solicitud de modificación, si bien fue rotulado bajo otra denominación, constituye realmente un recurso de reposición pues lo que se busca es que el mismo juzgado que emitió la decisión la revoque o reforme.

En tal medida, un vez que se surta la notificación de los vinculados al presente proceso, se deberá correr por secretaría traslado de dicho recurso horizontal, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Concejo Distrital de Cartagena para que **DENTRO DEL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TRES (3) DÍAS**, contados desde la notificación de éste auto, **REMITA** informe donde se indique la dirección y el correo electrónico de los señores ALEXANDER ALBERTO RONCALLO MIRANDA, CAROLINA DEL CARMEN LOZANO BENITORREVOLLO, GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ GALLO, GUILLERMO DE JESÚS TORRES ESPINOSA, HÉCTOR RODOLFO CONSUEGRA SALINAS, JESSICA PAOLA FUENTES MENESES, JORGE GONZÁLEZ PÉREZ, JOSÉ CARLOS PUELLO RUBIO, KEVIN ANDRÉS DÍAZ LECOMPTE, NEIL RICARDO DÍAZ LECOMPTE, OSIRIS ESTHER CORREA VILORIA, PEDRO ARIEL ROJAS QUIMBAYO y PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA, datos que reposan en las hojas de vida suministrada por dichos señores dentro de la convocatoria al cargo de Contralor Distrital de Cartagena realizada en virtud de la Resolución 089 de 12 de junio de 2018 por el resto del periodo institucional 2016-2019. Por Secretaría librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: Tramitar como recurso de reposición, la solicitud de "modificación" del auto de 20 de septiembre de 2018 presentada por el Concejo Distrital de Cartagena. Una vez que se surta la notificación de los vinculados al presente proceso, se deberá correr por secretaría traslado de dicho recurso horizontal, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Castillo Garrido
VIVIANA CASTILLO GARRIDO
Juez

V.C.

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 054 DE HOY 10/10/2018 A LAS 08:00 AM
Germán García
SECRETARÍA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIÓ
CUMPLIMIENTO AL AFILIADO DEL PROCESO
Página 2 de 2

